

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “ILC – Orquesta Filarmónica - Junio 2018”

El presente reglamento establece las disposiciones que regularán las actividades de **CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica 3-101-460479, en adelante “CLARO” y **CELUMANIX SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica 3-101-418500, en adelante “El Proveedor” para la Promoción “**ILC – Orquesta Filarmónica - Junio 2018**”.

Propósito de la Promoción: El Cliente, al participar en la presente Promoción entiende y acepta que podrá:

- i. Al suscribirse al servicio de “I LOVE CONCERTS” mediante cualquiera de los métodos descritos en la cláusula segunda (2°) del presente reglamento, el Cliente recibirá un mensaje de texto semanal con contenido relacionado a música y conciertos. El Cliente también tendrá acceso al portal de “*I Love Concerts*” con contenido sobre los próximos eventos musicales y promociones. Además, quedará participando con la simple suscripción y permanencia, en el sorteo de los premios que se detallan en la cláusula tercera (3°) del presente reglamento. El costo de la suscripción semanal es de mil novecientos colones (¢1,900.00) i.v.i.

PRIMERO: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- i. No existe restricción de edad para poder participar. Sin embargo, si el Cliente ganador resultase menor de edad, deberá presentarse con su tutor para recibir el premio, y deberá ser éste último quien firme el recibido en su representación.
- ii. Contar con una línea Claro, ya sea prepago, cuenta control o postpago puro.
- iii. Suscribirse al servicio “I LOVE CONCERTS” mediante cualquiera de los métodos descritos en la cláusula segunda (2°) del presente reglamento.
- iv. Permanecer suscrito a la marcación 7050 hasta finalizar la presente Promoción sin darse de baja.
- v. Contar con un saldo mínimo de mil novecientos colones (¢1,900.00) i.v.i. semanales para completar la suscripción y recibir el mensaje de texto semanal con contenido del servicio “*I Love Concerts*”.
- vi. Contar con el documento de identificación al día en caso de nacionales. En caso de ser extranjero, deberá estar con su status migratorio al día y contar con el documento correspondiente que demuestre tal situación, sea éste su pasaporte, cédula de residencia y/o DIMEX.

SEGUNDO: DINÁMICA PARA PARTICIPAR

- i. Suscribirse al servicio de mensajería I LOVE CONCERTS por cualquiera de los métodos descritos a continuación:
 - Enviando un **SMS sin costo** a la marcación 7050 con la palabra **CONCIERTO**.
 - Mediante mensajes de SAT PUSH, los cuales se reciben en forma de mensaje emergente o Pop Up. El SAT PUSH presentará al Cliente la información del producto y de la presente la Promoción y le brindará las opciones “ACEPTAR” o “CANCELAR”. Si el Cliente acepta el primer SAT PUSH, un segundo mensaje se

desplegará con la información de la suscripción, preguntando al Cliente si quiere suscribirse; al aceptar este mensaje, el Cliente quedará suscrito automáticamente.

- ii. Una vez suscrito, el Cliente participante recibirá un SMS gratis, que le da la bienvenida al servicio y le brinda la información necesaria de la suscripción.
- iii. El Cliente recibirá acceso al portal de I Love Concerts y un mensaje semanal con un costo de mil novecientos colones (¢1900.00) i.v.i.
- iv. **Con la simple suscripción y permanencia**, se participará en el sorteo de los premios que se detallan en la cláusula tercera (3°) del presente reglamento.

Para cancelar el servicio de la suscripción a mensajería, el Cliente deberá enviar un mensaje sin costo, con las palabra **“BAJA”** a la marcación 7050. El envío de este mensaje dará de baja a todo el servicio de los mensajes de contenido.

- i. **El Cliente al cancelar su suscripción antes de terminado el plazo de la Promoción, no podrá participar para ganar el premio ofrecido en la presente Promoción.**

TERCERO: PREMIOS

El Cliente que cumpla con todos los requisitos de la presente Promoción, participará en el sorteo de siguiente premio:

- Una (1) de las cinco (5) entradas dobles al concierto de “Young, Wild, and Hits” de la Orquesta Filarmónica de Costa Rica, sección Palco, el día sábado 23 de Junio del 2018, en el teatro Melico Salazar.
- Cada Cliente ganador podrá ser elegido solamente una vez.

CUARTO: PLAZO DE LA PROMOCIÓN

El plazo de la presente Promoción será a partir del día 01 de junio del año 2018 al día 17 de junio del año 2018 inclusive.

QUINTO: NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS:

1. Se realizará un sorteo seleccionando a **cinco (5) ganadores** entre todos los Clientes que cumplan con los requisitos del presente reglamento, mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de selección aleatoria (Tómbola-Excel). La elección se realizará frente a un Notario Público, que levantará un acta notarial, dando fe de la transparencia del acto. Asimismo, se seleccionarán **cinco (5) ganadores suplentes por cada Cliente ganador**.
2. La fecha del sorteo será el día **lunes 18 de junio del año 2018**.
3. Las llamadas notificando a cada Cliente ganador se llevarán a cabo el día **lunes 18 de junio del año 2018**. El Cliente ganador será contactado por **CLARO** al número de teléfono con el cual se unió al servicio para participar en la presente Promoción, y por este medio se les darán las indicaciones correspondientes para el reclamo de su respectivo premio.

4. Se realizarán tres (3) intentos de llamada durante el día, en caso de no ser contactado cada Cliente ganador, se procederá a llamar a cada uno de los suplentes de acuerdo al orden de su selección, hasta que sea posible otorgar el premio. En caso de que ni el Cliente ganador ni ninguno de los suplentes contesten las llamadas de notificación, **CLARO** no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales el Cliente favorecido no contestó, y podrá disponer del premio a su entera discreción, y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.
5. El plazo máximo para reclamar el premio será hasta el día **jueves 21 de junio del año 2018** hasta las 4:00 pm en la agencia u oficina central de **CLARO, ubicada en Torre Cordillera, San José**. Transcurrido dicho plazo sin que el premio sea retirado por cada Cliente ganador, **CLARO** no lo reconocerá, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo.
6. El premio será entregado solamente a cada Cliente ganador, entendido como la persona a nombre de quien se registra la línea telefónica. Igualmente podrá ser retirado por medio de un apoderado legal con facultades suficientes para ese acto.
7. Cada Cliente ganador deberá aportar los datos necesarios para verificar si cumple con los requisitos para ser declarado como tal, para lo cual los propietarios legítimos, activos y registrados, del servicio de línea prepago, postpago o cuenta control de **CLARO**, tendrán que aportar el chip asociado al servicio **CLARO** con el que participaron en la presente Promoción, cédula de identidad en caso de ser nacional, cédula de residencia, DIMEX o pasaporte en caso de ser extranjero.
8. De conformidad con el punto 3 del acuerdo N° 009-071-2014 del Consejo de la SUTEL del 24 de noviembre del 2014, si el Cliente ganador participó en la presente Promoción desde una línea Claro Prepago; previo a la entrega del Premio, el Cliente deberá registrarse en el portal de la Superintendencia de Telecomunicaciones <https://registroprepago.sutel.go.cr/Registrar.action>, caso contrario no podrá adjudicársele su respectivo premio, y **CLARO** procederá a contactar a los suplentes según el procedimiento del inciso 4 de la presente cláusula.
9. Las responsabilidades de cada una de las partes intervinientes en la presente Promoción, finaliza en los términos expresados en el presente reglamento.

SIXTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

1. La presente Promoción está sujeta al plazo de vigencia descrito en la cláusula cuarta (4°) del presente reglamento.
2. Cada Cliente ganador del sorteo no podrá solicitar cambios en el premio, ni su correspondiente valor en dinero.
3. El valor de cada mensaje recibido se descontará del saldo principal (Clientes prepago) o se verá reflejado en su factura de servicios (Clientes postpago y cuenta control).
4. Los Clientes de líneas prepago y cuenta control deberán contar con un saldo semanal mínimo de mil novecientos colones (¢1900) i.v.i. para que se realice el cobro semanal del mensaje de texto desde la marcación 7050. En caso de que el Cliente no cuente con saldo suficiente en su cuenta de servicio prepago, la plataforma realizará los intentos de cobro necesarios, durante el día, para darle oportunidad de hacer recarga de saldo y que pueda seguir participando en la presente Promoción.
5. El Cliente, al cancelar su suscripción no podrá participar para ganar el premio ofrecido en la presente Promoción luego de darse de baja.

6. Una vez terminada la presente Promoción todos los Clientes que participaron quedarán suscritos en un servicio donde recibirán contenidos variados. Será necesario que el Cliente cancele la suscripción, de lo contrario continuará suscrito al servicio de mensajería y seguirán realizándose los cobros respectivos por cada mensaje recibido o enviado. Los Clientes suscritos al servicio aquí descrito con líneas postpago y cuenta control, en caso de no darse de baja, continuarán recibiendo el cobro por el servicio de la suscripción, y para servicios prepago se descontará directamente de su saldo.
7. Aplican costos de roaming Internacional Vigentes, es decir, es decir si el Cliente participante viaja fuera del país y utiliza el Servicio de roaming, los mensajes tendrán el costo correspondiente a las tarifas establecidas por **CLARO** para tal servicio.
8. El Cliente que desee participar en la presente Promoción, deberá tener conocimiento del presente reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del beneficio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones en cuanto a los beneficios. Por lo anterior, y para todos los efectos legales, **CLARO y el PROVEEDOR** entenderán que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de que el propietario de la línea **CLARO**, ya sea cuenta control, postpago o prepago, envíe un mensaje SMS a la marcación 7050 con alguna de las palabras claves de la presente Promoción, en cuyo caso **CLARO y el PROVEEDOR** podrán solicitar al Cliente al momento de reclamar su premio, que mediante documento escrito manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento. Si el Cliente no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO y el PROVEEDOR** no asumirán ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregarle su respectivo premio.
9. Quedan excluidos de la presente Promoción los miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de **Claro CR Telecomunicaciones S.A.** y empleados de **CELUMANIX S.A.** y familiares de éstos (Claro y El Proveedor) hasta el segundo grado de consanguinidad, entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges, distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.
10. Los Clientes que participen por medio de su teléfono móvil en la modalidad postpago deben encontrarse al día con el pago de sus facturas, caso contrario quedan excluidos de acceder al premio.
11. No podrán participar de la presente Promoción los Clientes que tengan equipos reportados como robados, hurtados o extraviados.
12. Cualquier reclamo referente a la presente Promoción será atendido por **CLARO** a través de los medios de divulgación y comunicación masiva de **CLARO**, en la página web www.claro.cr.
13. El Premio es intransferible a otra persona que no sea el Cliente ganador y no se puede reclamar otro premio en reemplazo del aquí especificado. No es negociable ni puede ser comercializado, vendido ni enajenado de ninguna forma. El Premio será entregado únicamente a cada Cliente ganador o a un apoderado legal con suficientes facultades para este acto, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios en la presente Promoción. No obstante lo anterior, en caso de imposibilidad material para apersonarse directamente a retirar el premio, el Cliente ganador podrá enviar a un mandatario suyo mediante poder, en el que se constate que posee suficientes facultades para tal acto, comprendiendo el mismo el hecho de retirar el premio y firmar el recibido del mismo en su nombre y representación. Para tales efectos **CLARO**, verificará por las vías ordinarias, si el

mandatario del Cliente ganador posee tales facultades, siendo que en caso de no poseerlas, **CLARO** no realizará entrega alguna del premio, sin que por este motivo le corresponda acción o reclamo alguno al Cliente ganador o a su mandatario.

14. **Ni CLARO ni el PROVEEDOR** se harán cargo de ningún gasto incurrido por los Clientes ganadores de la presente Promoción para retirar el premio. **CLARO y el PROVEEDOR** se limitan a entregar únicamente el Premio ofrecido en el presente reglamento, por lo que no se aceptarán cambios, permutas ni mejorías en el mismo.
15. Si se demuestra que una persona recibió el Premio por medio de engaño, dolo o negligencia y/o complicidad, **el PROVEEDOR** podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes.
16. Si el Cliente ganador no acepta su respectivo premio o sus condiciones, el mismo se considerará renunciado y extinguido con relación al mismo, y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.

SÉPTIMO: DERECHO DE IMAGEN

Los Clientes ganadores, al aceptar su respectivo premio, se comprometen a presentarse en el lugar y hora indicada por **CLARO** para tomarse fotografías, las mismas podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la presente Promoción, con una finalidad meramente comercial y publicitaria durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que el Cliente ganador tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna. Si un Cliente ganador se niega a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho al premio el cual se dará al primer ganador suplente.

Los Clientes ganadores autorizan a **EL PROVEEDOR y CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines publicitarios y comerciales, en los medios y formas que **EL PROVEEDOR y CLARO** dispongan, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la presente Promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

Los Clientes ganadores garantizan que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne **EL PROVEEDOR y CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas.

OCTAVO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

El **PROVEEDOR** es el único responsable por la entrega de cada premio indicado en el presente reglamento y por la ejecución de los mismos, asimismo libera de cualquier tipo de responsabilidad a **CLARO**, que únicamente actúa como medio divulgador. Cada Cliente favorecido con el beneficio, será responsable del uso y disfrute que le dé al mismo. Al participar, el Cliente libera de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en la presente Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la presente Promoción, o que resulte en

forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del Premio obtenido, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera de responsabilidad a **CLARO** y al **PROVEEDOR** por:

- a) Gastos incurridos para participar en la presente Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
- b) Intervenciones humanas por parte de terceros no autorizadas por **CLARO** a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la presente Promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del Cliente ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de la presente Promoción o durante el disfrute de cada premio.

NOVENO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier controversia que se presente con la presente Promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelta por **el PROVEEDOR**, en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **CLARO**, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les compete por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **CLARO** y el Cliente cubrirán independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca